

En el Exped. de D. Calletano de la Stos n. 916.
En el que el Gobierno Supremo proveyo el decreto que
Signe

Lima Sept. 3. de 1766. = visto: no ha lugar no ha
lugar al reconocimiento de los cinco mil ochocientos
noventa y cinco pesos cinco y medio r. valor de los
marcos de pto labrada que se expresan, respecto a
que el Gobierno puede disponer en las grandes urgen-
cias de las Reservas del Estado, de los bienes de las Iglesias sin otra
responsabilidad que la de reponerlos quando las cir-
cunstancias se lo permitan tomese razon en la Con-
tad.ª Jral y Junta de liquidacion, en donde servira
de regla en los casos de esta naturaleza = una
rubrica P. S. L. = el Titulo de Hac.ª = Larrea

Se tomo razon en
en Sept. 4 de 1766.



O. r. 146-2,031

OL 146-2071

MH-00146
CAS-52
DOC. 546
FOL. 1